



Depto. Asesoría Jurídica
N° 251

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en Atención Primaria de Salud", entre S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 14 JUN. 2018

RESOLUCION EXENTA.N° 968

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio en impulsar el "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en Atención Primaria";
2. La Resolución Exenta N°1461 de fecha 19 de diciembre de 2017, que aprueba el Programa de "Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en Atención Primaria", del Ministerio de Salud;
1. La Resolución Exenta N°129 de fecha 24 de enero de 2018, que distribuye los recursos para el Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud año 2018, del Ministerio de Salud;
2. Lo solicitado por el Departamento de APS y Ciclo Vital del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
3. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 02 de mayo de 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CICLO VITAL
N°137

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN
INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago a 02 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá 308, Providencia, representado por su Director (s) **Julio Montt Vidal**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. **Evelyn Matthei Fornet** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°31 de fecha 27 de diciembre 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1461 del 19 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, cuyo propósito es contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, participación social y comunitaria, gestión, prevención, rehabilitación o cuidados paliativos, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, que potencie el trabajo de los equipos locales. El que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del "Programa de apoyo a buenas prácticas en el modelo de atención integral familiar y comunitario en la atención primaria de salud".

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$8.700.000.- (ocho millones setecientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en los CESFAM de Providencia.



El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las actividades señaladas en el Programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades enunciadas en la cláusula tercera:

SEXTA: La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso. De acuerdo a los indicadores definidos en indicadores y medios de verificación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1

<i>Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas</i>	<i>Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%</i>
<i>Cumplimiento igual a 100%</i>	<i>0%</i>
<i>Cumplimiento menor a 100%</i>	<i>Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento</i>

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VII del programa "indicadores y medios de verificación".

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligación de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.



Indicadores y medios de verificación

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Elaboración de convenios con las comunas	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de Buenas Prácticas seleccionadas / N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS * 100		100% al 31 de agosto 2018
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de Buenas Prácticas seleccionadas		Ficha resumen "selección de buenas prácticas en APS"
DENOMINADOR		Actas panel evaluador de cada Servicio de Salud
N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS		Sistema de Monitoreo de APS

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100		100% al 31 de diciembre 2018
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas		Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables
DENOMINADOR		
N° de actividades programadas		Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, elaborado por el Servicio de Salud

SEPTIMA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, asignará al Municipio mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% contra la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y el 30% restante en octubre, con el informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DECIMA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.



DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de Enero del 2018, razón por la cual dichas atenciones y actividades, se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: La personería de Julio Montt Vidal para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Director subrogante del mismo, consta en el Decreto Exento N°50 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de marzo de ese mismo año, en donde se establece al Director del Hospital Santiago Oriente Dr. Luis Tisné en el primer orden de subrogancia como Director de dicho Servicio en caso de ausencia o impedimento del titular; complementada además mediante Resolución N°0099, de fecha 19 de enero del año 2011 dictada por dicho Servicio, en donde se le designa en el cargo de Director del mencionado Hospital, nombramiento cuya última renovación consta en Resolución N°444/1/2017, tomada razón por Contratoría General de la República con fecha 11 de mayo de 2017.

La personería de D. Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la Municipalidad.



D. Evelyn Matthei Fornet
 D. EVELYN-MATTHEI FORNET
 ALCALDESA
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Julio Montt Vidal
 JULIO MONTT VIDAL
 DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD
 METROPOLITANO ORIENTE

GBG/RGD/IIOV/MRS/MPGG/gmg
 GBG/RGD/IIOV/MRS/MPGG/gmg




2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE




JULIO MONTT VIDAL
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


DRA. GBG/RGD/MPGG/aov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.O;
- Depto. APS y Ciclo Vital
- Depto. de Procesos Asistenciales en Red.
- Unidad Convenios APS y RED
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE